

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref. 11001-40-03-036-2022-00187-00.

Se **INADMITE** la anterior demanda so pena de rechazo, para que el ejecutante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, subsane los siguientes aspectos:

1. Aclare la pretensión primera en el sentido de clarificar el tipo de responsabilidad que se endilga al demandado (extracontractual o contractual)
2. De conformidad con el art. 206 del C.G.P., realice el juramento estimatorio en los términos allí dispuestos.
3. Indique los correos electrónicos de los testigos LUIS CARLOS HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, YACKELINE BARÓN RAMÍREZ y JOHANA PATRICIA ROJAS RODRÍGUEZ. (art. 6 del Decreto 806 de 2020)
4. Envíe copia de la demanda, su subsanación y de sus anexos por medio electrónico al extremo demandado a la dirección electrónica que se denunció como suya, actuación que igualmente debe ser acreditada ante este despacho. (Art.6 inciso 4° del Decreto 806 de 2020).

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

AKB

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy **02 de marzo de 2022** a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario